

Excmo. Sr. D.
Mikel Legarda
Comisión de Interior
Congreso de los Diputados

Madrid, 10 de noviembre de 2021

Estimado portavoz:

En nombre de la **Plataforma por la Libertad de Información (PLI)** le escribo respecto a la reforma de la **Ley Orgánica de Protección de la Seguridad Ciudadana** para trasladarle nuestra preocupación ante la posibilidad de que el alcance de la misma sea muy limitado y no resuelva la amenaza que esta ley representa para la libertad de expresión y de información. Una amenaza que ha sido constatada por numerosos organismos internacionales, entre ellos el Comité de Derechos Humanos de **Naciones Unidas** o la **Comisión Europea**, así como por el **Defensor del Pueblo** de manera reiterada en sus informes a las Cámaras.

La **Plataforma por la Libertad de Información** viene denunciando desde hace años las sanciones contra periodistas, activistas y artistas en aplicación de esta ley. Por eso nos alarma que los artículos más lesivos de esta norma se puedan mantener, permitiendo que se sigan recortando derechos fundamentales en vía administrativa en base a conceptos difusos, sin las suficientes garantías y sin la exigible intervención judicial.

Según el seguimiento que desde esta Plataforma venimos realizando, me permito recordarle que las multas contra periodistas, manifestantes o artistas han sido principalmente por los preceptos de **“desobediencia a la autoridad” (art. 36.6) o “faltas de respeto” (art. 37.4)**, dos artículos que, según parece, podrían mantenerse y que no se encuentran entre los que han sido revisados por el Tribunal Constitucional, que ya **declaró inconstitucional** el artículo **36.23** sobre la autorización para captar imágenes a la Policía. Es decir, si en materia de libertad de expresión la derogación se limita a este artículo, ya inaplicable, el avance será, a todas luces, nulo.

Conceptos genéricos como **“desobediencia a la autoridad”** o **“faltas de respeto”** son inaceptables para recortar derechos fundamentales según los estándares internacionales. La interpretación libre que permiten explica que sean los más aplicados, según se desprende de las estadísticas del Ministerio del Interior.

Así, el artículo **37.4**, sobre faltas de respeto a la Policía, fue el tercer motivo de sanción (solo tras consumo/tenencia de drogas en vía pública -36.16- y tenencia de armas -36.10-), con **18.687 multas por una cuantía total de 2.813.790 euros**. Le sigue el artículo **36.6**, sobre desobediencia o resistencia o negativa a identificarse, que en 2019 representó **12.645 sanciones por 7.787.554 euros** (615 euros es el importe medio de cada multa), mientras que el artículo **36.23**, declarado nulo el pasado año, provocó ‘solo’ 38 sanciones por 25.036 euros (660 euros es la cuantía media de la multa).

Junto con las sanciones, le traslado otro problema de esta ley, que deriva en consecuencias muy graves para ciudadanos y periodistas: el **principio de veracidad de los agentes**. Sin ir más lejos, en fechas recientes ha tenido lugar el juicio contra el fotógrafo de El País **Albert García**, cuya detención y posterior acusación fueron denunciadas por la PLI y otras organizaciones de periodistas.

Por todo ello, le pido que su Grupo impulse una reforma amplia de esta ley, de acuerdo con el compromiso asumido por nuestro país ante el Comité de Derechos Humanos de la ONU en el marco del tercer Examen Periódico Universal (EPU) a España (las conclusiones de este examen sobre la situación en nuestro país¹ incluían una **veintena de advertencias** sobre libertad de expresión) y en línea con los recientes informes 2020 y 2021 de la Comisión Europea sobre 'El Estado de Derecho en la UE'. Ambos organismos recogen las quejas de la PLI por el impacto de esta norma en los derechos fundamentales de los ciudadanos.

Atentamente,



Virginia Pérez Alonso
Presidenta

¹ Disponibles en:

<https://news.un.org/es/sites/news.un.org.es/files/atoms/files/275_recomendaciones.pdf>